

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 13 de Noviembre de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, devuelto el 20 de octubre de 2020, por el Juzgado Promiscuo Municipal de Guasca por competencia, proponiendo la colisión de competencia negativa. Igualmente el 28 de octubre de 2020, el apoderado actor allegó memorial aportando constancias de notificación del sujeto pasivo, documental que proviene de una dirección electrónica diferente a la registrada en SIRNA.

IDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
046	157745	VIGENTE		JUANSALDARRIAGA@STAFFINTE...

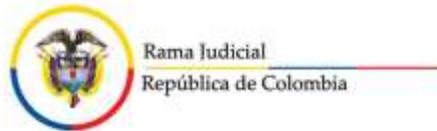
1 - 1 de 1 registros

anterior siguiente

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2019 00372
Demandante: Bancompartir S.A.
Demandado: Juan Carlos López Ramos
Fecha: Noviembre 26 de 2020.-

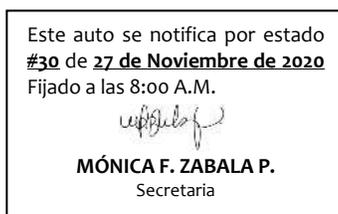
Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, habiendo sido devuelta la presente demanda, ante el conflicto negativo de competencia propuesto por el Juzgado Promiscuo Municipal de La Calera, en su proveído de 5 de octubre de 2020, y bajo los derroteros del artículo 139 del Código General del Proceso, se dispone la remisión de este expediente al Juez Civil del Circuito de Bogotá - Reparto, a efecto de que desate la colisión de competencia suscitada entre este estrado judicial y el Juzgado Promiscuo Municipal de Guasca. Líbrese oficio con los insertos del caso y remítase.

El memorial arrimado por el apoderado actor, SE INCORPORA a esta foliatura sobre el cual se resolverá una vez desatado el conflicto de competencia propuesto, sin embargo, se EXHORTA AL APODERADO DEMANDANTE para que proceda a actualizar el correo inscrito en SIRNA, o en su lugar, remita la documental desde la dirección electrónica allí inscrita, conforme los derroteros del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

19de6a47942b0f8e13f8058cc74df0cab28b1315140ff230d28130d908828a

52

Documento generado en 26/11/2020 11:17:23 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>